

O R D E N A N Z A Nº 01/93

V I S T O :

La situación de rebrote de cólera y en consecuencia el alerta rojo decretado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, dispuesto por Ley 1.349 Art. 302- Inc.17, y; - - - - -

CONSIDERANDO:

Que, habitamos en una zona endémica de cólera y, que existen normativas emitidas por el Ministerio de Salud Pública de la Prov. a través de la Dirección de Bromatología de la Prov. de Salta; como así también las normativas a implementar en la prevención y control del cólera, en los medios de transporte público, emitidas por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, propiciando de esta manera disminuir los riesgos de contagio con el Vibrión Cholerae, por ello:- - - - -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROF. SALV. MAZZA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A

ARTICULO 1º.- Considerar obligatorio el Saneamiento Ambiental (desinfección, desinsectación, desratización, etc.) en los casos y con la periodicidad que se / indica a continuación:- - - - -

- a) Expendio de mercaderías, restaurantes, confiterías, bares, pizzerías, heladerías, copetín al paso, comedores, hoteles, moteles, residenciales, casas de/citas, pensiones o similares. SERVICIO MENSUAL.-
- b) Locales bailables públicos, estaciones terminales, circos y parques de diversiones: SERVICIO SEMANAL.-
- c) Transportes de pasajeros de media y larga distancia desde Profesor Salvador Mazza a cualquier punto del país: SERVICIO DIARIO.-

ARTICULO 2º.- Las empresas que se dediquen al rubro Saneamiento Ambiental que / deseen operar en la jurisdicción del Municipio deberán tramitar la habilitación municipal correspondiente, siendo requisito indispensable para su autorización presentar el reconocimiento pertinente de la Dirección de Medio Ambiente de Salta, de acuerdo a lo establecido en Resolución Ministerial Nº 2.967 del Ministerio de Salud Pública de Salta.- - - - -

ARTICULO 3º.- Las unidades de transporte de pasajeros y los establecimientos / indicados en el artículo 1º, deberán exhibir en lugar visible al público el / correspondiente Certificado expedido por la empresa de Saneamiento Ambiental/

/////////.....

////.....

donde se indicará : Servicio efectuado, fecha del servicio y firma del profesional actuante y sello de la empresa prestataria del servicio.- - - - -

ARTICULO 4º.-La Dirección Municipal de Tránsito tendrá asu cargo el control / de lo dispuesto en la presente, en lo que hace al transporte de pasajeros y / la Dirección de Comercio verificará los establecimientos indicados en el inciso a) y b) del art. 1º, a traves de la Oficina de Bromatología.- - - - -

ARTICULO 5º.-La presente tendrá vigencia a partir del día 08/03/93.-

ARTICULO 6º.-Tome conocimiento Dirección de Tránsito, Dirección de Comercio a sus efectos.- - - - -

ARTICULO 7º.-Cumplir, notificar, registrar y archivar.- - - - -

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE PROF. SALVADOR MAZZA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


JACINTO MARTINEZ
Secretario
H. Concejo Delib.



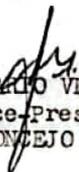

Luis Ortiz
PRÉSIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
Munic. de Prof. Saly. Mazza


Hugo Tomás Martínez
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Munic. de Prof. Saly. Mazza


ROBERTO ENRIQUE ROJO
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


LUIS D. MARTINEZ
Concejal
H. CONCEJO DELIB.


ALEONSO T. MENTESANA
Concejal
H. CONCEJO DELIBERANTE


HILARIO VERA
Vice-Presid.
H. CONCEJO DELIB.